

Fecha de Clasificación: 10/10/2017
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada:
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Artículo 110, fracción XI de la LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PUEBLA, PUEBLA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre

, abierto con motivo de la orden de inspección ordinaria contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.3/0865/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho; y:-----

-----**RESULTANDO**-----

1.- Mediante la orden señalada con antelación, expedida y signada por el Delegado de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordenó realizar visita de inspección en materia de vida silvestre,

2.- En cumplimiento a la orden multicitada, el día tres de abril de dos mil dieciocho, los Inspectores Federales los CC. FLORIBERTO MILAN CANTERO, ARTUR SAN ROMÁN MEJIA y CYNTHIA ARLENE CASTAÑEDA PÉREZ acreditados con las credenciales folios números 010, 020 y 005 expedida y signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, realizo visita de inspección en materia de vida silvestre

entendiéndose la diligencia con

, quien se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, tal y como se desprende del acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.3/057/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho; y: ---

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en el contenido jurídico de los artículos 1, 4, 14, 16, 25, 27, 73 Fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 26, 32 bis, Quinto Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil; Artículos 1, 2 Fracción XXXI Inciso A), 4, 45 Fracciones I, II, III, V, X y XXXI, 46 Fracción XIX, 68 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, Fracciones VIII, IX, XI, XII y XLIX, relacionados con el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículos Primero, Párrafos Primero Inciso b y Segundo punto 20 que dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", artículo Segundo, PRIMERO y SEGUNDO transitorios del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; artículos, 1 fracciones II, III, IV, V, X, 2, 5 fracción I, II, V, XI, XVI, XIX, XXI, 6, 15 fracciones III, IV, V, VII, 160 al 169, 171 fracción I, IV, 173, 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 2, 3, 4, 16 Fracciones II, III, V, X, 17, 19, 62 al 69, 70 fracciones I, II, VI, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 42 Párrafo Segundo, 110, 122, 123, 124, 127 y 130 de la Ley General de Vida Silvestre, y artículos 2 fracción, 27, 37, 38, 39 43, 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. -----

II.- Realizado un análisis de las actuaciones que obran en el expediente administrativo citado al rubro, se tienen valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracciones II y III, 129, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente asunto por lo señalado en el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo establecido en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; toda vez que de los hechos señalados en el acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.3/057/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, no se desprende ninguna

irregularidad, en virtud de que

, ha dado cumplimiento con la aprobación del plan de manejo de todas las especies albergadas en dicha PIMVS,

Lo anterior es así, toda vez que de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.3/057/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se desprende lo siguiente:

[...]

Sexto.- Hechos u omisiones:

...
RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES: Se realiza recorrido en el área de la (PIMVS) con un total de superficie autorizada de 8000 metros cuadrados, ubicándose en las siguientes coordenadas geográficas (esquina del predio) mediante equipo GPS, marca GARMIN emap, del sitio que conforman la (PIMVS) denominado "ANIMALES EXOTICOS"

...
FASE ADMINISTRATIVA
En esta etapa de la visita se revisara toda la documentación legal emitida por la Secretaria normativa, así como toda la documentación relacionada con la PIMVS, registro como PIMVS, Plan de manejo aprobado, informes de actividades anuales, aprovechamientos.

Al momento de la presente diligencia el visitado exhibe en original el oficio _____, mediante el cual se otorga la incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su habitad natural PIMVS para las especies incorporadas a su plan de manejo de: pecari de tacaju, sus scrofa, panthera onca.

Oficio _____, mediante el cual se registra las especies de panthera tigris, papio hamadryas, así como la aprobación del plan de manejo para dichas especies.

Oficio _____, mediante el cual se registra la especie de panthera leo, así como la aprobación del plan de manejo para dichas especies.

Oficio _____, mediante el cual se hace la solicitud de información complementaria para la actualización del plan de manejo de la PIMVS _____, ingresado el escrito de fecha 01 de noviembre de 2017.

En razón de lo anterior, el contenido del acta circunstanciada número **PFPA/27.3/2C.27.3/057/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 Fracción II, 129, 130, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria la

caso que nos ocupa, se valora como documental pública y al no existir irregularidades en materia forestal; es por lo que con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y por la imposibilidad material de continuarlo, se determina cerrar el presente expediente, abierto con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.3/0865/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en materia de vida silvestre al predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada fuera de su habitat natural (PIMVS)

, a través de su representante legal; de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:-----

RESUELVE-----

Primero.- Se emite Resolución de Cierre dentro del presente asunto, a nombre de

; abierto con motivo de la orden de visita contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.3/0865/18** de fecha tres de abril de dos mil dieciocho.-----

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en materia de vida silvestre al predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada fuera de su habitat natural (PIMVS)-----

Tercero.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos-----

del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.-----

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución administrativa a

_____, por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.-----

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA MARIO BARRERA BOJORGES, DELEGADO DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

L'MEPC/L'IMG.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Número de Expediente: PFPA/27.3/2C.27.3/00010-18